

Informes



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2024-MDLO/A

Los Órganos, 15 febrero de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Requerimiento N°433-08-2023-MDLO/GSP-JFPS, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N°603-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°664-08-2023-MDLO/GSP-JFPS, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N°639-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Proveedor N°936-2023-MDLO/OGAF, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°0251-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°0142-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°045-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°272-2024-MDLO/GM, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°013-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°303-2024-MDLO/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF). Corresponde al director de administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.





CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2024-MDLO/A

Que, de conformidad con la Ley N°28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 28°, incisos 28.1 y 28.2 señalan que: “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos siendo que el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el Artículo 36° – Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, del Decreto Supremo N°017-284-PCM, establece en:

- ✓ 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos y, 2) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ 36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- ✓ 36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Requerimiento N°433-08-2023-MDLO/GSP-JFPS, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la adquisición de implementos deportivos para la liga Distrital de los Órganos, bajo Acuerdo de Concejo N°025-2023/MDLO-CM.

Que, mediante Informe N°603-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita Certificación Presupuestal por el monto de S/11,060.00 (Once mil sesenta con 00/100 soles), para la adquisición de Implementos Deportivos.

Que, mediante Informe N°664-08-2023-MDLO/GSP-JFPS, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, informa la conformidad de compra de implementos deportivos para la liga distrital de los Órganos.

Que, con Informe N°639-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, remite expediente de pago para la adquisición de uniformes deportivos por el monto de S/11,060.00 (Once mil sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N°0251-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Certificación Presupuestal de los expedientes Siaf, 1243, 1509, 1050, 2110 y 1051.

Que, mediante Informe N°0142-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ante lo solicitado emite Certificación de crédito Presupuestal N°0118 por los rubros de financiamiento, 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES y 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el monto de S/.8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles), para atender saldo de pago de Adquisición de Implementos Deportivos.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2024-MDLO/A

Que, mediante Memorando N°272-2024-MDLO/GM, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir opinión legal, para atender saldo de pago de Adquisición de Implementos Deportivos.

Que, mediante Informe N°013-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante lo solicita y revisado el expediente indica que se ha cumplido con realizar la Certificación correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N°0118 para atender el saldo pendiente del pago de adquisición de Implementos Deportivos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/.8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N°303-2024-MDLO/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo para atender el saldo pendiente del pago de adquisición de Implementos Deportivos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/.8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles).

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO, por la deuda contraída respecto al saldo pendiente del pago de la Adquisición de Implementos Deportivos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a favor del Sr. Cesar de los Milagros Becerra Ramos, por el monto de S/.8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE